

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.338 · 2012

LEY 14.338

Boletín Oficial, 16 de enero de 2012 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.338

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley 13663, a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

Horacio Ramiro González Federico Carlos Scarabino

Presidente H. C. Diputados Vicepresidente 1º H. Senado

en ejercicio de la Presidencia

Manuel Eduardo Isasi Máximo Augusto Rodríguez

Secretario Legislativo Secretario Legislativo H. Senado

H. C. Diputados

VEREDICTA LEYES

Ley 14.338. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).